



Resolución Jefatural

Breña, 25 de Abril del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001750-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 012445-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, *“La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.”*

El literal g. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 87 y 87-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Investigación Residente a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

- a. **Encontrarse fuera del país.**
- b. Presentar el formulario (gratuito) que se obtiene en la página web www.migraciones.gob.pe o en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- c. Indicar número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
- d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- e. Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional.
- f. Presentar la copia simple del documento que acredite la aprobación de su condición de investigador emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- g. Presentar carta de la institución, pública o privada, en la que desarrolla actividades de investigación en el territorio nacional, por un periodo igual o mayor a un año. Dicho documento debe estar suscrito por el representante legal e indicar asiento y la partida registral en el cual consta sus facultades y el número de Registro Único de Contribuyentes – RUC en condición de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Con fecha 12 de marzo del 2020, la ciudadana **ROSMERY BARRETO RUESTA** de nacionalidad peruana en representación de la



ciudadana **ISABEL CRISTINA MOLINA BOTERO** de nacionalidad colombiana (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Investigación Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA350073DB en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200061510.

Del análisis del expediente administrativo, se advierte de la consulta efectuada en el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM RCM) que el administrado ingresó al territorio nacional con fecha 15 de julio de 2021, incumpliendo la condición legal prevista en el literal a) del artículo 87-A del Reglamento “*Encontrarse fuera del país para la obtención de la calidad migratoria*”; razón por la cual, corresponde desestimar la solicitud materia del presente, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria Investigación Residente – (INT), presentada por la ciudadana **ROSMERY BARRETO RUESTA** de nacionalidad peruana en representación de la ciudadana **ISABEL CRISTINA MOLINA BOTERO** de nacionalidad colombiana con expediente administrativo MR200061510, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2024 08:38:03 -05:00